



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ORD.: N° 00855/2025

ANT.: Solicitud de acceso a la información N° MU030T0002423 de fecha 30/05/2025.

MAT.: Comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Casablanca, viernes, 27 de junio de 2025

DE: RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A: JOSÉ DONOSO TORREALBA

Con fecha 30 de mayo de 2025, se ha recibido la solicitud de información pública N° **MU030T0002423** cuyo tenor literal es el siguiente: **“Solicito al Departamento de Educación información de la funcionaria Javiera Vásquez, Periodista: Contrato y decretos. Registros de asistencia, horas extras autorizadas y pagadas desde el 2024 a la fecha. Dónde registra asistencia y por qué medios. ¿Cuáles son las razones para que realice teletrabajo? ¿A qué funcionarios se le autoriza teletrabajo? ¿Quién determina quiénes pueden realizar teletrabajo y qué mecanismos comprobables usa para asegurar que cumpla sus labores? ¿Por qué se le autorizan horas extras estando con teletrabajo?”**

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, efectuada la búsqueda de la información, se comprobó que para dar cumplimiento a lo requerido en esta solicitud se precisa reunir y examinar un elevado número de actos administrativos; cada mes se dicta un Decreto Alcaldicio que autoriza la realización de horas extraordinarias y posteriormente otro que, previa revisión de horas efectivamente realizadas, dispone el pago correspondiente; dichos actos administrativos deben ser revisados, para comprobar en cuáles de ellos está la referida funcionaria, también se ha de tarjar los datos personales de todos los funcionarios y adicionalmente reunir los decretos de contrato y modificaciones de doña Javiera.

Por otra parte, la dirección a cargo de reunir dicha información no cuenta con un funcionario específico que se dedique de forma exclusiva a dar respuesta a Solicitudes de Acceso a la Información pública, por lo que, para dar cumplimiento a la normativa legal, es necesario asignar a un funcionario que deje sus labores habituales para abocarse a la tarea.

Adicionalmente, para efectos del registro de asistencia se ha de considerar que el encargado actual se dedica tanto a la revisión del control de asistencia biométrico como a dar soporte técnico informático a la Dirección de Educación Municipal y establecimientos de su dependencia, por lo que tiene una carga de trabajo que dificulta obtener datos específicos de una única funcionaria de forma rápida.

Por consiguiente, y a la luz de lo expuesto, debido a que se ha de recopilar un alto número de actos administrativos, no se cuenta con personal de dedicación exclusiva a tareas de transparencia, y el personal encargado de las labores específicas y que podría proporcionar la información tiene a su cargo labores de vital importancia para la institución que dificultan considerablemente dar respuesta en el tiempo originalmente otorgado.

En razón de lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, se ha estimado necesario ampliar el plazo para otorgar respuesta a su solicitud, venciendo este nuevo plazo el día 14/07/2025.

En caso de vencer el nuevo plazo sin obtener respuesta o de ser denegada, total o parcialmente, su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contado desde que haya expirado el referido plazo señalado o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente,



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Casablanca

Distribución:

José Donoso Torrealba-

LBG/LPA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20813561&hash=0ae4e>